

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**

MATERIAS: LEYES N°20.789, N°20.792 Y N°20.794; D. S. MOP N°204; D. S. MOP N°207; D. S. MOP N°209; D. S. MOP N°213; D. S. MOP N°214; D. S. MOP N°224; D. S. MOP N°236; D. S. MOP N°334; D. S. MOP N°402; D. S. MOP N°405; D. S. MOP N°409; D. MOP N°324 EX.; D. S. RR. EE. N°211; D. S. RR. EE. N°215; D. S. HAC. N°1.540; D. S. HAC. N°1.541; D. S. MINECON N°42; D. S. MINEDUC N°316; D. S. MINEDUC N°401; D. S. MEDIO AMB. N°67; RES. DGA N°2.655; RESOLUCIÓN DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS; AVISO DGA; RES. MDN EX. N°12.600/553 VRS.; RES. MTT N°422 EX.; RES. MEDIO AMB. EX. N°133/2014; RES. MEDIO AMB. EX. N°157/2014; RES. MEDIO AMB. N°615 EX.; CUATRO SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS; DOS EXTRACTOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, Y AUTO ACORDADO DE LA CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO.

A.- LEY N° 20.789.- CREA EL CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Noviembre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 29 de Octubre del año 2014, y que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 20.792.- FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA A REALIZAR APORTE EXTRAORDINARIO DE CAPITAL AL BANCO ESTADO DE CHILE Y AMPLÍA EL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Noviembre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 5 de Noviembre del año 2014, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 20.794.- EXTIENDE LA COBERTURA DEL MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES CREADO POR LA LEY N°20.765.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Noviembre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 6 de Noviembre del año 2014, y que trata de lo señalado en su título.

D.- DECRETO SUPREMO MOP N°204, DE 19 DE MARZO DE 2014.- DEJA SIN EFECTO DECRETOS QUE INDICA Y ACEPTA RENUNCIAS VOLUNTARIAS PRESENTADAS A SUS CARGOS DE SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE OBRAS PÚBLICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y el cual expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Los decretos MOP y renuncias voluntarias que se adjuntan; lo estatuido en los Arts. 146° y 147°, de la ley N° 18.834, según texto fijado por el DFL de Hacienda N° 29, de 2004; lo previsto en los Arts. 26° y 49°, inciso segundo, del DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000; en el DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 19.880, y las facultades que me confiere el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

2.- En los Considerandos se indica:

Que, mediante determinados decretos supremos de esta Secretaría de Estado, todos de fecha 7 de marzo de 2014, fueron aceptadas las renunciaciones voluntarias presentadas a sus cargos por los Secretarios Regionales Ministeriales, a contar del 11 de marzo de 2014, cuyos actos administrativos no fue factible que fueran sancionados por el Sr. Ex - Presidente de la República, dado el breve plazo de tiempo hábil existente para dicha gestión.

Que, consecuente con lo señalado, se estima legalmente necesario regularizar institucionalmente la tramitación de los actos administrativos en comento.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Déjense sin efecto los decretos MOP N°s 171 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 182 - 183 - 184 - 185 y 186, todos de fecha 7 de marzo de 2014, sin tramitar, que aceptan las renunciaciones voluntarias presentadas a sus cargos por determinados Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas, a contar del 11 de marzo de 2014.

2.- Acéptanse las renunciaciones voluntarias presentadas a sus cargos por los Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas, que a continuación se indican, todos a contar del 11 de marzo de 2014:

- Don Moisés Alfonso Saravia Ruiz, RUN N° 6.791.580-1, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Rancagua.

- Don John Douglas Reid Echenique, RUN N° 12.584.953-9, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la VIII Región del Biobío, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Chiguayante.

- Don Pedro Marco Sariago Pasten, RUN N° 8.492.581-0, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la V Región de Valparaíso, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Valparaíso.

- Don Vladimir Antonio Sciaraffia Valenzuela, RUN N° 9.893.852-4, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la I Región de Tarapacá, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Iquique.

- Don Quemel Arturo Sade Barría, RUN N° 5.617.436-2, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la XI Región de Aysén, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Coyhaique.

- Don Luis Cobo Montalva, RUN N° 12.117.705-6, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la IV Región de Coquimbo, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Coquimbo.

- Don Rafael Luis Loyola Domínguez, RUN N° 13.234.866-9, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la Región Metropolitana, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Santiago.

- Don Rodolfo Antonio Gómez Acosta, RUN N° 6.710.506-0, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la II Región de Antofagasta, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Antofagasta.

- Don Guillermo Manuel Beretta Riquelme, RUN N° 5.545.124-9, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la XV Región de Arica y Parinacota, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Arica.

- Doña Ximena Eliana Peñaloza Herrero, RUN N° 6.522.001-6, Directivo, Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, de la III Región de Atacama, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Copiapó.

- Doña Javiera Eleonora Sabugo Brandes, RUN N° 8.784.949-K, Directivo, Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, de la IX Región de La Araucanía, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Temuco.

- Don Enrique Edgardo Hoelck Altmann, RUN N° 6.425.383-2, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la X Región de Los Lagos, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Puerto Montt.

- Don Pablo Rodolfo Rendoll Balich, RUN N° 6.588.671-5, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Punta Arenas.

3.- Establécese que los(as) funcionarios(as) precedentemente indicados(as) no se encuentran sometidos(as) a Sumario Administrativo.

4.- Comuníquese el presente decreto al Depto. de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; Seremi y Dircon de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; de la VIII Región del Biobío; de la V Región de Valparaíso; de la I Región de Tarapacá; de la XI Región de Aysén; de la IV Región de Coquimbo; de la Región Metropolitana; de la II Región de Antofagasta; de la XV Región de Arica y Parinacota; de la III Región de Atacama; de la IX Región de La Araucanía; de la X Región de Los Lagos; de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena; Depto. de Personal y Presupuesto de la Subsecretaría de Obras Públicas, interesados(as) y demás servicios que correspondan.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°207, DE 21 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL A PROFESIONAL QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y el cual expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la Ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente; lo señalado en los Arts. 61° y 62°, del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el oficio res. N° 16, de 12-03-2014, del Intendente de la Región de Tarapacá; y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Desígnase, a contar del 17 de marzo de 2014, a don Sergio García Segura, RUN N° 9.227.544-2, Profesional, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Tarapacá, Grado 3° EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Iquique.

2.- CANCELÉSE a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS, y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3.- Establécese que por razones imposterables de buen servicio, el Sr. García Segura debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4.- PÁGUENSE las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Sub-Título 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, interesado, Seremi y Dircon de la Región de Tarapacá.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°209, DE 21 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL A PROFESIONAL QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y cuyo texto expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República; lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la Ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000; y DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente; lo señalado en los Arts. 61° y 62°, del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el oficio res. N° 19, de 17-03-2014, del Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Desígnase, a contar del 17 de marzo de 2014, a don Pablo Silva Amaya, RUN N° 8.910.303-7, Ingeniero Civil, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Grado 3° EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Rancagua.

2.- Cancelese a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS, y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3.- Establécese que por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Silva Amaya debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Sub-Título 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, interesado, Seremi y Dircon de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

3.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Personal de la Administración del Estado

Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 209, de 2014, del Ministerio de Obras Públicas

N° 57.542.- Santiago, 29 de julio de 2014.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se nombra a don Pablo Silva Amaya como Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, grado 3 EUS, a contar del 17 de marzo de 2014, en el entendido que ha debido cesar por el solo ministerio de la ley en el cargo de Administrador Municipal de la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua, conforme a lo previsto en el artículo 86, inciso segundo, de la ley N° 18.834.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°213, DE 21 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA A DON MIGUEL ALEJANDRO SAAVEDRA LAVANAL EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, lo señalado en los Arts. 61° y 62°, del DFL N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, el oficio Res. N° 9/217, de 19-03-2014, del Intendente de la Región de Valparaíso y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Designase, a contar del 20 de marzo de 2014, a don Miguel Alejandro Saavedra Lavanal, RUN N° 13.868.922-0, Profesional, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, Grado 3° EUS., de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Valparaíso.

2.- CANCELÉSE, a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS., y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la ley N° 19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3.- Establécese, que por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Saavedra Lavanal, debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4.- PÁGUENSE las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Sub-Título 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, Interesado, Seremi y Dircon de la Región de Valparaíso.

H.- DECRETO SUPREMO MOP N°214, DE 21 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA A DON RICARDO JAVIER HARO BUSTAMANTE EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, lo señalado en los Arts. 61° y 62°, del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, el oficio res. N° 10, de 19-03-2014, del Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Designase, a contar del 19 de marzo de 2014, a don Ricardo Javier Haro Bustamante, RUN N°10.307.980-5, Profesional, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Grado 3° EUS., de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Punta Arenas.

2.- CANCELÉSE, a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS., y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3.- Establécese, que por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Haro Bustamante, debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Sub-Título 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, Interesado, Seremi y Dircon de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Personal de la Administración del Estado

Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 214, de 2014, del Ministerio de Obras Públicas

Núm. 56.291.- Santiago, 23 de julio de 2014.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 214, de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, por medio del cual se nombra a don Ricardo Javier Haro Bustamante en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a contar del 19 de marzo de 2014, pero cumple con manifestar que de acuerdo a nuestros registros el interesado tiene el RUN N°10.307.980-2 y no como se señala en el texto en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al acto administrativo del rubro.

I.- DECRETO SUPREMO MOP N°224, DE 28 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA A DON JORGE CÁCERES GODOY EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegpres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, lo señalado en los Arts. 61° y 62°, del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, las facultades previstas en el DFL MOP N°850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, el oficio Ord. N° 414, de 21-03-2014, del Intendente de la Región de Arica y Parinacota y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Designase, a contar del 21 de marzo de 2014, a don Jorge Cáceres Godoy, RUN N° 8.483.290-1, Profesional, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, Grado 3° EUS., de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Arica.

2.- CANCELÉSE, a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS., y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la ley N° 19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3.- Establécese, que por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Cáceres Godoy, debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Sub-Título 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, Interesado, Seremi y Dircon de la Región de Arica y Parinacota.

J.- DECRETO SUPREMO MOP N°236, DE 10 DE ABRIL DE 2014.- DESIGNA A DON JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la Ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, lo señalado en los Arts. 61° y 62°, del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, el oficio Ord. N° 137, de 14-03-2014, de la Intendencia de la Región de Los Ríos y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Designase, a contar del 1 de abril de 2014, a don Jorge Ignacio Alvial Pantoja, RUN N°14.282.367-5, Ingeniero Constructor, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Los Ríos, Grado 3° EUS., de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Valdivia.

2.- Cancelese, a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS., y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3.- Establécese, que por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Alvial Pantoja, debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Sub-Título 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, Interesado, Seremi y Dircon de la Región de Los Ríos.

K.- DECRETO SUPREMO MOP N°334, DE 27 DE JUNIO DE 2014.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 3 de octubre de 2014, se otorgó a Essbio S.A., RUT N°76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Loteo Quinta Madero", de la comuna de Los Ángeles, VIII Región del Bío Bío.

La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como Loteo Quinta Madero Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Bío Bío. Comuna: Los Ángeles”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se consulta dar servicio a 195 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2028), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 26 A, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 21 de octubre de 2014 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

**L.- DECRETO SUPREMO MOP N°402, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-
ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 24 de septiembre de 2014, se otorgó a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., RUT N° 96.889.730-6, domiciliada en Lynch N° 998, Temuco, IX Región de la Araucanía, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender al sector denominado “Parcelas 5, 9B y 10” de la comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, de un total aproximado de 16,4 ha. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en el plano codificado con el N° SC 13-49 C, denominado Territorio Operacional Ampliación de Concesión a Sector Parcelas 5, 9B y 10, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, y que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2019), el concesionario consulta dar servicio a 1.105 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que en ambos casos se mantendrá hacia el final del período (2029). El servicio público de producción de agua potable para la zona, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 13-49 C que forma parte integrante del decreto extractado. Forma parte integrante del decreto extractado, el Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo. Demás antecedentes constan en decreto extractado, el que se redujo a escritura pública con fecha 8 de octubre de 2014, ante Alberto Eduardo Rojas López, Notario Titular de la Sexta Notaría de Santiago.

M.- DECRETO SUPREMO MOP N°405, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y cuyo extracto señala lo que sigue:

Por decreto supremo N° 405 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 2 de septiembre de 2014, tramitado el 26 de septiembre de 2014, se otorgó a la empresa Aguas San Pedro S.A., RUT N°99.593.190-7, domiciliada en calle Los Maños 6395, Lomas Coloradas, comuna de San Pedro de la Paz, VIII Región del Biobío, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Ampliación Territorio Operacional San Pedro de la Paz”, de la comuna de San Pedro de la Paz, VIII Región del Biobío.- El área comprendida en la ampliación de concesiones o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en el plano codificado con el N° SC 08-01 A, denominado “ATO San Pedro de la Paz” y que forma parte integrante del presente decreto.- En el primer establecimiento (año 2018) el concesionario consulta dar servicio a 8 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, mientras que al final del período (2028), esta cantidad aumentará a 13, en ambos casos.- El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se otorga por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, bienes que serán afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del referido decreto.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 08-01 A.- Forma parte integrante del presente decreto el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que la empresa Aguas San Pedro S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo, y que se encuentran archivados en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, bajo el N° SC 08-01 A.- El nivel tarifario de la empresa Aguas San Pedro S.A., respecto del sector “Ampliación Territorio Operacional San Pedro de la Paz”, será fijado mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo al DFL MOP N° 70/88, cumpliendo, además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL MOP N° 382/88, esto es, que las tarifas respectivas deberán permanecer vigentes durante dos períodos tarifarios.- Demás antecedentes en decreto extractado, el que se redujo a escritura pública, con fecha 1 de octubre de 2014, ante Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago.

N.- DECRETO SUPREMO MOP N°409, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 1 de octubre de 2014, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N°1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Santa Adela” de la comuna de Buin, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 1,8 Has, que se encuentra identificada y delimitada en el plano codificado con el N° SC-13-19 U denominado “Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Santa Adela Comuna de Buin”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado.

En el primer establecimiento (año 2020), se consulta dar servicio a 118 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del período (2030). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-19 U que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 10 de octubre de 2014.

Ñ.- DECRETO MOP N°324 EXENTO, DE 30 DE ABRIL DE 2014.- AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO FISCAL ASIGNADO A LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL, REGIÓN DEL BIOBÍO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

O.- DECRETO SUPREMO N°211, DE 23 DE JULIO DE 2014.- PROMULGA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

P.- DECRETO SUPREMO N°215, DE 4 DE AGOSTO DE 2014.- PROMULGA LOS ACUERDOS CON LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO Y EL QUE SUSTITUYE EL ANEXO I DEL MISMO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

Q.- DECRETO SUPREMO N°1.540, DE 7 DE OCTUBRE DE 2014.- MODIFICA DECRETO N°814, DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 19 BIS DEL DL N°1.263, DE 1975, SOBRE IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ESTUDIOS PREINVERSIONALES, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre, a saber:

1.- En los Vistos se señala: Lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y lo establecido en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile.

2.- En el Teniendo presente expresa: Que es necesario simplificar las normas del decreto N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda, eliminando el deber de suscripción conjunta de los decretos que aprueban asignaciones especiales, a objeto de agilizar los procesos administrativos.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Modifícase el decreto N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de la siguiente manera:
Elimínase en el inciso primero del artículo 3°, la frase “y llevarán, además, la firma del Ministro del ramo respectivo.”, pasando la “,” (coma) a ser un “.” (punto aparte).

R.- DECRETO SUPREMO N°1.541, DE 7 DE OCTUBRE DE 2014.- MODIFICA DECRETO N°1.788, DE 2013, SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AÑO 2014.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre, a saber:

1.- En los Vistos se señala: Lo dispuesto en los artículos 26 y 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975 y lo establecido en la ley N°20.713.

2.- En el Teniendo presente expresa: Que es necesario simplificar las normas del decreto N°1.788, de 2013, del Ministerio de Hacienda, eliminando el deber de suscripción conjunta de determinados decretos sobre modificaciones presupuestarias, a objeto de agilizar los procesos administrativos.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Modifícase el decreto N° 1.788, de 2013, del Ministerio de Hacienda, de la siguiente manera:

En el Título II, N° 2:

Sustitúyese su encabezado por: “2. Sólo por decreto del Ministerio de Hacienda, se efectuarán.”

Elimínase el párrafo final, anterior al Título III.

En el Título VII:

Elimínase la letra b), pasando la letra c) a ser b), la letra d) a ser c), la letra e) a ser d), la letra f) a ser e) y la letra g) a ser f).

S.- DECRETO SUPREMO N°42, DE 27 DE FEBRERO DE 2014.- FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS CHAÑAR S. A.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

T.- DECRETO SUPREMO N°316, DE 31 DE JULIO DE 2014.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON EUGENIO CIENFUEGOS BRUNET Y DESIGNA A DON LUIS SANTIAGO MARÍN ARRIETA COMO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

U.- DECRETO SUPREMO N°401, DE 10 DE OCTUBRE DE 2014.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA “ESCUELA N°10 JERÓNIMO GODOY VILLANUEVA DE PISCO ELQUI”, UBICADA EN LA COMUNA DE PAIHUANO, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

V.- DECRETO SUPREMO N°67, DE 22 DE AGOSTO DE 2014.- DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS, A LA REGIÓN METROPOLITANA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio del Medio Ambiente arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

W.- RESOLUCIÓN DGA N°2.655, DE 10 DE OCTUBRE DE 2014.- APRUEBA USO NO CONTEMPLADO EN LA TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE CAUDALES DE AGUA Y USOS DEL DECRETO N°743, DE 2005.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014, la citada resolución de la Dirección General de Aguas, la cual trata de la materia indicada en su nombre, a saber:

1.- En los Vistos se señala:

- 1) El decreto supremo MOP N° 743, de 30 de agosto de 2005, que “Fija Tabla de Equivalencia entre caudales de aguas y usos que refleja las prácticas habituales en el país en materia de aprovechamiento de aguas”;
- 2) Las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de uso consuntivo de aguas subterráneas, presentada por Exploraciones, Inversiones y Asesorías Huturi S.A., de 10 de agosto de 2010, contenida en los expedientes administrativos ND-0202-5052, 5055, 5056, 5057 y 5058;
- 3) El Informe Técnico DARH N° 280, de 25 de septiembre de 2014, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas;
- 4) Lo dispuesto en el artículo 147 bis inciso segundo, en relación al artículo 140 N° 6, ambos del Código de Aguas;
- 5) Lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 6) La atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas.

2.- En los Considerandos se expresa:

- 1.- Que mediante decreto supremo MOP N° 743, de 30 de agosto de 2005, se “Fija Tabla de Equivalencia entre caudales de aguas y usos que refleja las prácticas habituales en el país en materia de aprovechamiento de aguas”.
- 2.- Que señala el decreto que dicha Tabla de Equivalencias regirá con el objeto que el Director General de Aguas, o su delegado para estos efectos, puedan, mediante resolución fundada, limitar el caudal que se conceda sobre la base de una solicitud de derechos de aprovechamiento.
- 3.- Que esa facultad de limitación de la concesión rige si manifiestamente no hubiera equivalencia entre la cantidad de agua que se necesita extraer según los fines invocados por el solicitante en la Memoria Explicativa señalada en el N°6 del artículo 140 del Código de Aguas, y los caudales señalados en la Tabla de Equivalencia que se indica en dicho decreto N° 743, de 2005.
- 4.- Que establece dicho decreto que en los casos de usos no contemplados en la Tabla de Equivalencia precedentemente explicitada se podrán proponer valores apoyados en criterios emanados de organismos internacionales o experiencias comparadas reconocidas científicamente y técnicamente calificadas, los que serán aplicados previa aprobación del Director General de Aguas.

5.- Que teniendo en consideración la petición presentada por Exploraciones, Inversiones y Asesorías Huturi S.A. y sus antecedentes, cuya memoria explicativa hace referencia a usos no contemplados en el listado de actividades del decreto supremo MOP N° 743, de 30 de agosto de 2005, se ha determinado un nuevo uso que dicha Tabla no contempla relacionado con la extracción de Boro, en minería no metálica.

6.- Que a través del Informe Técnico DARH N° 280, de 25 de septiembre de 2014, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas, se efectuó la estimación de tasas de uso equivalentes de agua sobre una actividad que no se encuentra contemplada en el decreto supremo MOP N° 743, de 30 de agosto de 2005, dando como resultado que para la extracción de Boro, en minería no metálica, el requerimiento de agua es establecido en la parte resolutive del presente acto administrativo.

7.- Que, por otra parte, el artículo 48 letra a) de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que deberán publicarse los actos administrativos que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Fíjase para el uso relacionado con la extracción de Boro, en minería no metálica, el requerimiento de agua, según la experiencia nacional e internacional, es el siguiente:

Extracción de Boro, en minería no metálica: 4,5 m³/ton/día

2.- Publíquese la presente resolución los días 1° o 15 o al día siguiente, si fuese inhábil, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 inciso final de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Comuníquese la presente resolución a los señores Ministros de Minería, Agricultura, Economía, Obras Públicas, y señores Directores Regionales y a las Oficinas Provinciales de la Dirección General de Aguas.

X.- RESOLUCIÓN DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Noviembre del año 2014, la Resolución DGA N°855, de 7 de Octubre del año 2014, dictada por la Dirección General de Aguas - Región de Atacama, que recae sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el Artículo 6° transitorio de la Ley N°20.017.

Y.- AVISO DGA: COMUNICA RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PRESENTADAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 6° TRANSITORIOS DE LA LEY N°20.017.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Noviembre del año 2014, el comunicado arriba citado, el cual señala lo que sigue:

La Dirección General de Aguas comunica que las resoluciones tramitadas durante el último mes, que denegaron solicitudes de derechos de aprovechamientos de aguas presentadas en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 6° transitorios de la Ley N°20.017, se encuentran disponibles en las Direcciones Regionales de Aguas respectivas y en la página web del Servicio (www.dga.cl), a partir de la fecha de la presente publicación.

Z.- RESOLUCIÓN D.G.T.M. y M.M. ORD. EXENTA N°12.600/553 Vrs., DE 14 DE OCTUBRE DE 2014.- MODIFICA LÍMITE DEL PUERTO DE CALDERA Y SU RESPECTIVA ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, servicio dependiente de la Armada de Chile, la cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Defensa Nacional, la cual trata de la materia señalada en su título.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra publicado en la página web de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (www.directemar.cl).

AA.- RESOLUCIÓN N°422 EXENTA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2014.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA POR CALLE CORCOVADO ENTRE LA RUTA N°160 Y CAMINO AL GUAYO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío de Transportes y Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se señala: Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 255 del año 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59, de 1985 y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio antes señalado; el oficio ordinario N°96 de 2014, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coronel; **el oficio ordinario DRV N°2503 de 2014 del Director Regional de Vialidad de la Región del Biobío**; la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1° La petición del Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Coronel, remitida por oficio ordinario N°96 de 2014, en el que solicita imponer una prohibición al tránsito de camiones por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel, por las siguientes razones: a.- El estado grave de deterioro de la calle Corcovado, lo que provoca que el transporte de carga se convierta en una seria amenaza de accidentes de graves consecuencias, existiendo registros de choques por parte de camiones a barreras, viviendas, muros por el corte de frenos y exceso de carga. b.- La rotura y destrucción de servicios básicos y el daño a las viviendas del sector producto de la envergadura de los camiones que circulan y el alto tonelaje que transportan. c.- El tránsito de 6 líneas de taxis colectivos y una línea de buses, que sumado a lo indicado en la letra a, conlleva un alto peligro para los pasajeros y trabajadores de estos servicios de transporte público. d.- El tránsito de los camiones de alto tonelaje y el mal estado del camino que han provocado un deterioro importante de la calidad de vida de los habitantes de la población del área urbana aledaña que solicitaron al Alcalde y al Concejo Municipal su intervención. Finalmente se requiere se decrete la prohibición de circulación de camiones de más de un eje y la prohibición de circulación de camiones entre 21:00 horas y 06:30 horas del día siguiente.

2° **Que, de acuerdo al oficio ordinario N° 2503 de 2 de octubre de 2014, del Director Regional de Vialidad de la Región del Biobío, el camino denominado O-846 "A Santa Juana por El Laurel" es un camino que corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, de 8,1 kilómetros que se encuentra inserto en la red vial de responsabilidad de la Dirección de Vialidad, que se encuentra apto para todo tipo de tránsito.**

3° Que, conforme a lo expuesto por el Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la comuna de Coronel, existe una causa justificada para la prohibición de tránsito de camiones en los términos establecidos en el artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

4° Que, el camino O-846 “A Santa Juana por El Laurel”, es una ruta alternativa para el tránsito de camiones y se encuentra apta para todo tipo de tránsito.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1° Prohíbese la circulación de vehículos de carga de más de dos ejes, en ambos sentidos por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel.

2° Prohíbese la circulación de vehículos de carga de todo tipo entre las 21:00 horas y las 06:30 horas del día siguiente por calle Corcovado entre la Ruta N°160 y Camino al Guayo de la comuna de Coronel.

3° Establézcase como ruta alternativa para la circulación de los vehículos indicados en el resuelvo N° 1 y N° 2° el camino denominado O-846 “A Santa Juana por El Laurel”.

4° Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y Fiscales serán los encargados de fiscalizar el cumplimiento de las medidas precedentemente señaladas en conformidad a la Ley de Tránsito.

5° La presente resolución comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial de Chile.

AB.- RESOLUCIÓN EXENTA N°133/2014, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014.- NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “PLANTA PRODUCCIÓN DE ABONO ORGÁNICO LA TRINCHERA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Noviembre del año 2014 la citada resolución del Servicio de Evaluación Ambiental de la VII Región del Maule, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia indicada en su nombre.

AC.- RESOLUCIÓN EXENTA N°157/2014, DE 27 DE OCTUBRE DE 2014.- NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “PLANTA PRODUCTORA Y ENVASADORA DE JUGOS Y PURÉS DE FRUTA Y HORTALIZAS, SAN CLEMENTE FOODS S. A.”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Noviembre del año 2014 la citada resolución del Servicio de Evaluación Ambiental de la VII Región del Maule, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia indicada en su nombre.

AD.- RESOLUCIÓN EXENTA N°615, DE 15 DE OCTUBRE DE 2014.- INFORMA REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO 169 DE LA OIT, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “PARQUE EÓLICO AURORA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Noviembre del año 2014 la citada resolución del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia indicada en su nombre.

AE.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Essbio S. A., por presentación de fecha 14 de Agosto del año 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de San Vicente de Tagua Tagua, comuna del mismo nombre, provincia de Cachapoal, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 0,56 hectáreas, identificada como "Loteo Comité de Viviendas Villa Los Cristales".

AF.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Essbio S. A., por presentación de fecha 30 de Julio del año 2014, complementada con fecha 3 de Septiembre del año 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Los Álamos, comuna del mismo nombre, provincia de Arauco, VIII Región del Biobío, para atender un área geográfica de aproximadamente 5,86 hectáreas, identificada como "Loteo Kintupi Ruca y Comité del Valle".

AG.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S. A., Econssa Chile S. A., por presentación de fecha 2 de Septiembre del año 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Talca, comuna y provincia del mismo nombre, VII Región del Maule, para atender un área geográfica de aproximadamente 1,03 hectáreas, identificada como "Conjunto Habitacional Cumbres Las Rastras".

AH.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Noviembre del año 2014 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S. A., Econssa Chile S. A., por presentación de fecha 4 de Agosto del año 2014, complementada con fecha 28 de Agosto del año 2014, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Curanipe, Comuna de Pelluhue, Provincia de Cauquenes, VII Región del Maule, para atender un área geográfica de aproximadamente 1,04 hectáreas, identificada como "Loteo Fuerza Curanipe".

AI.- EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "TERMINAL GNL PENCO-LIRQUÉN".

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Noviembre del año 2014 el texto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la VIII Región del Biobío, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la empresa Octopus LNG SpA, informa a la opinión pública que, con fecha 23 de Octubre del año 2014, ha sometido el proyecto ya citado, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

AJ.- EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: “NUEVA LÍNEA 2x220 kV ENCUENTRO - LAGUNAS”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de Noviembre del año 2014 el texto arriba nombrado, en cuya virtud la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la empresa Interchile S.A., informa a la opinión pública que, con fecha 23 de Octubre del año 2014, ha sometido el proyecto ya citado, con mayor detalle a lo informado en la letra anterior, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

AK.- AUTO ACORDADO DE LA CORTE DE APELACIONES DE VALPARAÍSO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS LEY N°20.720 EN LOS JUZGADOS CIVILES DE ASIENTO DE CORTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Octubre del año 2014 el citado Auto Acordado, el cual contiene el Acta de Pleno del 15 de Septiembre de 2014, y que señala lo que sigue:

En Valparaíso, a quince de septiembre de dos mil catorce, se reúne el Tribunal Pleno presidido por el Presidente Titular señor Álvaro Carrasco Labra y con la concurrencia de los Ministros señor Julio Miranda Lillo, señor Patricio Martínez Sandoval, señora Eliana Quezada Muñoz, señor Jaime Arancibia Pinto, señora María Angélica Repetto García, señora Inés María Letelier Ferrada, señora Rosa Aguirre Carvajal, señora Gloria Torti Ivanovich, señora María del Rosario Lavín Valdés y el señor Pablo Droppelmann Cuneo.

No integra el Ministro señor Mario Gómez Montoya autorizado por la Excma. Corte Suprema.

No concurren los Ministros señor Hugo Fuenzalida Cerpa, autorizado de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales, señor Luis Alvarado Thimeos, quien se encuentra con licencia médica, señor Alejandro García Silva, autorizado de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales y señora Teresa Carolina Figueroa Chandía, quien también se encuentra con licencia médica.

Se deja constancia que el Ministro señor Miranda se declara inhabilitado para entrar al conocimiento de los puntos 4 a y b.

3.- Antecedentes administrativos:

b.- AUTO ACORDADO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS LEY N° 20.720 EN LOS JUZGADOS CIVILES DE ASIENTO DE CORTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Visto: De conformidad con lo estatuido en el artículo 3° inciso segundo de la Ley 20.720 sobre reorganización y liquidación de empresas y personas y lo instruido por la Excma. Corte Suprema en el Acta n° 55-2014 de veintitrés de abril pasado, para efectos de regular la distribución de causas en los tribunales civiles de asiento de Corte de las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, se resuelve:

I.- Juzgados Civiles de Valparaíso:

Primero: Que de acuerdo lo prevé el artículo tercero del acta que regula la materia, la Academia Judicial ha informado a esta Corte mediante el oficio N°370 del 10 de septiembre de 2014 que aprobaron la capacitación extraordinaria don Luis Fernando García Díaz, Juez del Segundo Juzgado Civil y doña María Luisa Ríos Latham, Secretaria del Cuarto Juzgado Civil.

Segundo: Que de acuerdo a la normativa vigente, existiendo sólo dos tribunales civiles de la ciudad de Valparaíso que el juez o el secretario tienen el curso de capacitación aprobado, las causas que inciden en la materia tratada se radicarán sólo en esos Juzgados.

Tercero: Para tales efectos, la oficina de distribución de esta Corte, cada vez que reciba una causa relativa a la ley 20.720, deberá distribuirlas de manera automatizada, aleatoria y equitativa entre estos dos juzgados.

II.- Juzgados Civiles de Viña del Mar:

Cuarto: Que de acuerdo al oficio que se hace referencia en el numeral primero, no hay jueces ni secretarios civiles de esa ciudad que hayan aprobado el curso de capacitación extraordinario impartido por la Academia Judicial, no existiendo elementos para establecer una radicación preferente en ningún juzgado, debiendo, en el período en que no existan jueces ni secretarios con tal curso de capacitación aprobado, distribuirse las causas entre los tres juzgados civiles de Viña del Mar, de manera automatizado, aleatoria y equitativa.

III - Reglas comunes:

Quinto: Que una vez que la Academia Judicial envíe una nueva nómina de jueces y secretarios capacitados en la ley 20.720, el presente Auto Acordado será modificado, incluyéndose en la distribución preferente de causas a los juzgados de los jueces y secretarios respectivos.

Sexto: Que esta regla de distribución de causas comenzará a regir el 10 de octubre del año en curso.

Comuníquese a la Excma. Corte Suprema, a las Cortes de Apelaciones, al Ministerio de Justicia y a la Academia Judicial.